



VISTOS, el Informe N° 426-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 21 de julio de 2025, el Informe N° 001647-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio de 2025; y el Expediente N° 96900-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LUCÍA CON EL ALMA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 96900-2025 de fecha 4 de julio de 2025, ARTE.PE E.I.R.L., debidamente representada por la señora Rosana Amelia Tasso Cossío, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*LUCÍA CON EL ALMA*" por realizarse el día 31 de octubre de 2025, en La Estación de Barranco, sito en avenida Pedro de Osma N° 112, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LUCÍA CON EL ALMA*", presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "folclore nacional", en la medida que rescata y difunde expresiones musicales y de danzas propias de la tradición criolla y afroperuana del país. El espectáculo incluye géneros como el vals, el landó y la zamacueca, que forman parte del repertorio folclórico costeño, interpretados por Lucía de la Cruz, figura reconocida por su contribución a la música tradicional del Perú. La incorporación de danzas afroperuanas a cargo de su ballet enriquece la propuesta escénica, preservando estilos coreográficos que son parte del acervo cultural nacional. La puesta en escena, enmarcada en una fecha emblemática como el Día de la Canción Criolla, permite visibilizar y reafirmar el valor del folclore como una manifestación viva y representativa de la identidad peruana;

Que, "*LUCÍA CON EL ALMA*" posee una puesta en escena dedicada a la conmemoración del Día de la Canción Criolla, con la participación de la intérprete Lucía de la Cruz. A través de un recorrido musical por los géneros de la música criolla y negra peruana como el vals, el landó y la zamacueca, el espectáculo rinde homenaje a destacados compositores nacionales y celebra la trayectoria artística de Lucía de la Cruz como figura emblemática de la canción peruana. El evento incorpora además coreografías a cargo del Ballet de Lucía de la Cruz, las cuales enriquecen la representación escénica con danzas propias de la tradición costeña afroperuana. La propuesta constituye un reconocimiento a la herencia cultural criolla y afroperuana, así como una plataforma de difusión y preservación de estas manifestaciones musicales en un formato de gala;

Que, de acuerdo al Informe N° 426-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LUCÍA CON EL ALMA*", presenta un contenido cultural que se basa en la interpretación de un repertorio de música criolla y negra peruana, a cargo de una de las artistas más representativas de dicho género, Lucía de la Cruz. El espectáculo conmemora el Día de la Canción Criolla y reúne composiciones de reconocidos autores nacionales como Augusto Polo Campos, José Escajadillo, Carlos Soto de la Colina, entre otros. La presencia de coreografías a cargo del Ballet de Lucía de la Cruz, centradas en géneros como el landó y la zamacueca, refuerzan el carácter cultural de la puesta en escena. A través de esta propuesta, se revaloriza la tradición oral y musical criolla, integrando música, danza y memoria colectiva en un formato contemporáneo que dialoga con el legado artístico nacional;



Que, el contenido del espectáculo "**LUCÍA CON EL ALMA**" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional, en la medida que rescata, celebra y difunde expresiones musicales que forman parte del patrimonio cultural inmaterial del Perú. La música criolla y negra peruana, sus letras, ritmos e instrumentos, son elementos que configuran una identidad compartida en diversas regiones del país. La participación de Lucía de la Cruz, como figura emblemática del género, otorga al espectáculo reconocimiento y continuidad de esta tradición. Asimismo, se advierte que se preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "**LUCÍA CON EL ALMA**", es un espectáculo que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que fortalece el vínculo de la comunidad con sus raíces musicales, promueve la preservación del patrimonio inmaterial y estimula la participación cultural de públicos diversos. Además, al poner en valor la trayectoria de una artista como Lucía de la Cruz, la propuesta permite visibilizar el rol de las mujeres en la historia musical del Perú y alienta a las nuevas generaciones a continuar con estas expresiones artísticas;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "**LUCÍA CON EL ALMA**" es un espectáculo que promueve mensajes con valores como la dignidad de las personas, la identidad, la diversidad, la igualdad y la paz; sin incitar el odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión del folclore nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "**LUCÍA CON EL ALMA**", por realizarse el día 31 de octubre de 2025, se llevará a cabo en La Estación de Barranco, sito en la Avenida Pedro De Osma N° 112, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 200 personas, tiene dentro de su tarifario como VIP el costo de S/ 144.00 (ciento cuarenta y cuatro y 00/100 Soles) en precio regular; S/ 131.00 (ciento treinta y uno y 00/100 Soles) en preventa; y como precio cultural el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría de precio cultural del tarifario presentado, que cuentan con 20 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001647-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**LUCÍA CON EL ALMA**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las



declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclor nacional al espectáculo denominado *"LUCÍA CON EL ALMA"* por realizarse el día 31 de octubre de 2025, en La Estación de Barranco, sito en avenida Pedro de Osma N° 112, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 96900-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES